ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA

Ley 1150 de 2007, numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
N°. 009 de 2020

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER"

1. MARCO LEGAL

La Contraloría General de Santander es un órgano de control del Departamento, de carácter técnico, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes

De acuerdo a la Resolución N°. 0814 de Octubre de 2013, que ajustó la Planta de Empleos y Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Contraloría General de Santander, se determinó como propósito estratégico del Secretario General administrar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Contraloría, en cuanto al desarrollo integral, coordinación, supervisión y control de talento humano de la entidad, la custodia y conservación de los documentos y bienes y los servicios de apoyo a la administración, como también el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la misma.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por invitación pública, selección abreviada, concurso de méritos. Para los procedimientos de selección de mínima cuantía la entidad debe elaborar los estudios y documentos previos verificando las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, Independientemente de su objeto.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia: Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que la ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Contraloría General de Santander es un órgano de control en el Departamento, de carácter técnico, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

Como órgano de Control Fiscal del nivel territorial, ejerce su función pública en el territorio Departamental de Santander, con imparcialidad y transparencia, brindando garantía a la comunidad frente a la protección de los bienes y servicios públicos y recursos naturales, contribuyendo al logro de los fines esenciales del Estado.

La Contraloría General de Santander, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, e igualmente comprometidos con la seguridad y protección de la salud de los colaboradores de la Entidad, requiere contratar el suministro de elementos de bioseguridad, por lo cual debe adelantar los procedimientos internos para seleccionar el proveedor que los suministre.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 417 de marzo 17 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" y mediante el Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020 decretó el aislamiento preventivo, lo cual llevó a que los funcionarios de la Contraloría realizaran sus labores en casa.

Durante el presente año, los gobiernos Nacional, Departamental y Municipal han venido adoptando medidas para contrarrestar el virus COVID 19 y de esta formar evitar mayores contagios en la población colombiana.

Que, en virtud de proteger los Derechos Fundamentales de los funcionarios de la Contraloría General de Santander, se hace necesario e indispensable que los mismos puedan gozar de una protección que evite el contagio del COVID-19 toda vez que por la prestación de su servicio se encuentran más expuestos al contagio de dicha pandemia.

Contraloría General de Santander adoptó su protocolo de Bioseguridad para la Prevención y Control del Coronavirus – Covid-19, en su compromiso de proteger y salvaguardar la salud y la vida de sus funcionarios, usuarios, visitantes y familias, con el fin de generar una cultura de autocuidado.

El 1 de septiembre de 2020, se puso fin al Aislamiento Preventivo Obligatorio y se dio inicio a la transición hacia la denominada nueva normalidad, que se basa en el autocuidado y, como tal, se requiere extremar el uso de elementos de protección.

Lo anterior, considerando el reintegro de algunos funcionarios a las actividades indispensables para el funcionamiento y el cumplimiento de algunas metas de la entidad.

La Contraloría General de Santander, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, en desarrollo de la actividad contractual y con base en las normas que rigen la contratación pública, adelantará el correspondiente proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con base en lo anterior y de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo **2.2.1.2.1.5.1 del** Decreto 1082 de 2015, La Contraloría General de Santander en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios y por delegación del Contralor Departamental mediante la Resolución N°. 000094 del 06 de febrero de 2020, El objeto de la contratación es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER".**

A. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato está determinado por los siguientes elementos requeridos por la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER**, con sus respetivas especificaciones y cantidades:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER"

N°.	ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES REQUERIDAS POR LA CGS	VALOR MAXIMO
1	TERMÓMETRO	TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO • Lecturas precisas y comprobadas • Precisión: <35°C ± 0.3 °C. 35°C ~42°C ± 0.2 °C. >42°C ± 0.3 °C • Distancia de medición : 1 – 3 cm • Batería LR03 (AAA) X2 - Incluidas • Medición sin contacto para evitar infección cruzada • Lectura rápida de 1 segundo • Cómoda pantalla retroiluminada con guía de fiebre codificada por tres colores • VERDE: 34.0 ° C-37.3 ° C; / NARANJA: 37.4 ° C-38.0 ° C; / ROJO: 38.1 ° C-42.9 ° C con aviso sonoro.	UNIDAD	$ 137.500	1	$ 137.500
2	ALCOHOL	ALCOHOL AL 70 % Concentración minima al 70%.	GALON	$ 41.375	4	$ 165.500
3	GEL	GEL ANTIBACTERIAL POR GALON. Antiséptico gel para manos que no requiere enjuague formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes hipo alergénico. Gel antibacterial o alcohol en gel presenta la manera más práctica de mantener una higiene a cualquier hora del día y en cualquier lugar. Producto especialmente formulado para satisfacer las nuevas necesidades de limpieza de manos con el objeto único de cuidar la salud. Debe contar con registro invima, presentación galón Aspecto: gel incoloro, transparente Contenido alcohol: al 60-80% w/w, agua, humectantes y emolientes, aromatizantes y aceites esenciales. PH: 6.5 – 7.5	GALON	$ 47.900	7	$ 335.300

4	**TAPABOCAS**	Tapa boca desechable 3 pliegues 3 capas banda caucho blanco, 1. Capa externa resistente a penetración de fluidos. 2. Filtro que proporciona una eficacia de filtración >99% para partículas de 3.0 micrón. 3. Capa blanca interna, suave en contacto con la piel, con normatividad une-n149:2001+a1:2010, presentación de caja por 50 unidades con empaque individual	CAJA	$ 34.600	67	$ 2.318.200
5	**CARETA**	Careta protectora transparente de 9" de alto x 14.5" de ancho x 0.08" de espesor. Fabricada de policarbonato moldeado con cabezal ajustable y de fácil utilización.	UNIDAD	$ 10.300	11	$ 113.300
VALOR TOTAL- IVA INCLUIDO						**$3.069.800**

Nota: Los valores relacionados en el cuadro anterior incluyen IVA.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Así mismo, debe tener en su razón social o actividades la prestación de servicios, de igual forma contar con el equipo y el personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato, y actividades de comercio al por mayor o por menor.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el desarrollo del objeto se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51000000	51100000	51102700	51102710	Antisépticos basados en alcohol
53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones
14000000	14110000	14111700	14111703	Toallas de papel
41000000	41110000	41112200	41112224	Termómetro infrarrojo

C. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "mínima cuantía" Adicionado al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

"...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por invitación pública, selección abreviada, concurso de méritos. Para los procedimientos de selección de mínima cuantía la entidad debe elaborar los estudios y documentos previos verificando las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

D. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La oferta más favorable para Contraloría General de Santander, la constituye la oferta que, a precios del mercado, presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 que señala: "La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015; en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

4. CONVOCATORIA A VEEDORES

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas, pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación

5. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del presente proceso de Mínima Cuantía, se celebrará un contrato bajo el objeto **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER".**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le comunique al contratista el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

La ejecución del contrato no debe superar el 18 de diciembre de 2020 para la ejecución, contados a partir del cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y aprobación de las garantías presentadas por el proponente.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para efectos contractuales y de entrega de los elementos, se fija en la sede de la Contraloría General de Santander ubicada en la Oficina: 604 Tercer Piso del Edificio de la Gobernación de Santander ubicado en la Calle 37 N°. 10-30 de Bucaramanga.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor máximo estimado del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.069.800=).**

Para la realización de cualquier pago el proveedor deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Contraloría General de Santander efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la misma y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

b. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el contratista se afilie a esta última).

c. Factura respectiva, si el contratista es de régimen común y/o cuenta de Cobro o documento equivalente.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar el pago del contrato que surja del presente proceso, Contraloría General de Santander cuenta con el Siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP Nº. 00000621 del 20 de octubre de 2020, por un valor de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.073.000=).** - Rubro Presupuestal N°. 1.2.4.2 Auditaje, expedido por la tesorería de la Contraloría General de Santander.

10. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en un único pago, una vez el contratista cumpla a cabalidad con el objeto contractual. Para ello deberá presentar: acta de recibo final expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento del 100% del objeto del contrato, acta de liquidación, factura de venta (si el contratista es régimen común o su equivalente) y copia de las planillas de pago de seguridad social integral correspondiente al mes en el cual expide la factura y la radica ante la entidad. Verificados los documentos requeridos, la Subdirección Financiera procederá al pago de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por la Contraloría General de Santander, una vez radicadas con sus respectivos soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la Fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato; la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la etapa de planeación, se debe conocer el sector relacionado con el objeto de la contratación, observando las recomendaciones de la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, mediante instructivo publicado en el SECOP II.

Según el comportamiento de contratos para la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso de selección se procedió a verificar dentro del portal

electrónico de contratación pública SECOP I Y SECOP II, procedimientos de contrataciones con características similares que permitan realizar el análisis respectivo:

CLASE DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PORTAL
012-2019_40	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SALUD OCUPACIONAL - SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y BOTIQUINES PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	$3.997.541	SECOP II
015-2018	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SALUD OCUPACIONAL - SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y BOTIQUINES PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	$6.090.323	SECOP

11.1 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Secretaría General – Contraloría General de Santander, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

PROCESO NÚMERO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PORTAL
MC CGA 032-2020	CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL COVID-19.	$ 23.742.590	SECOP II
MC-064-CAM-2020	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y DESINFECCION EN EL MARCO DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM	$ 11.275.000	SECOP II
BOL MIC 008 DE 2020	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLIVAR	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA, ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	$ 12.129.198	SECOP II
PN ESVEL MIC 021-2020	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ MAYOR GENERAL MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ	ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y/O PROTECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS TOMADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ".	$ 6.442.958	SECOP II
410-MC-036 DEL 2020	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA - INPEC	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD COVID-19	$ 10.000.000	SECOP II

11.2 ANALISIS DEL MERCADO

La Contraloría General de Santander, solicitó cotización de precios de mercado sobre el valor para el desarrollo del objeto del contrato con las características y condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo obteniendo el siguiente resultado:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER"

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	COTIZACION N°. 1 A&A	COTIZACION N°. 2 ABA	COTIZACION N°. 3 SUQUIN	COTIZACION N°. 4 COMRED	VALOR UNITARIO PROMEDIO	CANTIDADES REQUERIDAS POR LA CGS	VALOR TOTAL (CANTIDADES X VALOR UNITARIO)
			VALOR UNITARIO CON IVA						
TERMÓMETRO	TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO • Lecturas precisas y comprobadas • Precisión: <35°C ± 0.3 °C. 35°C ~42°C ± 0.2 °C. >42°C ± 0.3 °C • Distancia de medición : 1 – 3 cm • Batería LR03 (AAA) X2 - Incluidas • Medición sin contacto para evitar infección cruzada • Lectura rápida de 1 segundo • Cómoda pantalla retroiluminada con guía de fiebre codificada por tres colores • VERDE: 34.0 ° C-37.3 ° C; / NARANJA: 37.4 ° C-38.0 ° C; / ROJO: 38.1 ° C-42.9 ° C con aviso sonoro.	UNIDAD	$ 95.000	$ 120.000	$ 185.000	$ 150.000	$ 137.500	1	$ 137.500
ALCOHOL	ALCOHOL AL 70 % Concentración mínima al 70%.	GALON	$ 53.000	$ 43.500	$ 26.000	$ 43.000	$ 41.375	4	$ 165.500
GEL	GEL ANTIBACTERIAL POR GALON. Antiséptico gel para manos que no requiere enjuague formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes hipo alergénico. Gel antibacterial o alcohol en gel presenta la manera más práctica de mantener una higiene a cualquier hora del día y en cualquier lugar. Producto especialmente formulado para satisfacer las nuevas necesidades de limpieza de manos con el objeto único de cuidar la salud. Debe contar con registro INVIMA, presentación por galón Aspecto: gel incoloro, transparente Contenido alcohol: al 60-80% w/w, agua, humectantes y emolientes, aromatizantes y aceites esenciales. PH: 6.5 – 7.5	GALON	$ 48.000	$ 58.500	$ 40.000	$ 45.000	$ 47.875	7	$ 335.125
TAPABOCAS	Tapa boca desechable 3 pliegues 3 capas banda caucho blanco, 1. Capa externa resistente a penetración de fluidos. 2. Filtro que proporciona una eficacia de filtración >99% para partículas de 3.0 micrón. 3. Capa blanca interna, suave en contacto con la piel, con normatividad une-n149:2001+a1:2010, presentación de caja por 50 unidades con empaque individual	CAJA	$ 38.900	$ 29.900		$ 35.000	$ 34.600	67	$ 2.318.200
CARETA	Careta protectora transparente de 9" de alto x 14.5" de ancho x 0.08" de espesor. Fabricada de policarbonato moldeado con cabezal ajustable y de fácil utilización.	UNIDAD	$ 13.000	$ 9.900		$ 8.000	$ 10.300	11	$ 113.300

NOTA 1: El presupuesto oficial estimado incluye las condiciones técnicas establecidas dentro del alcance del objeto. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado, no será evaluada y será rechazada.

NOTA 2: En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 3: En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que

es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para Contraloría General de Santander, la constituye la oferta que, a precios del mercado, presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 que señala: "La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015; en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

La guía para el manejo de garantías en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente señala: En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, se hace necesario respaldar a la entidad territorial frente a los siguientes riesgos, inherentes a la ejecución del contrato: En el Mapa de identificación de riesgo se califican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.
Área: (i) internos, riesgos internos a la entidad; y (ii) externos, riesgos externos a la entidad. Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo. Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos.

RIESGO	CLASE	PROBABILIDAD	FUENTE	ASIGNACIÓN	CLASIFICACION
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable – mayor	Externo	La entidad	Alto
Riesgos sociales o políticos (Contractual y pos contractual)	General	Posible – moderado	Externo	La entidad	Bajo
Riesgos operacionales (Contractual)	General	Probable – moderado	Interno	Contratista	Medio
Riesgos financieros (Contractual)	General	Probable – moderado	Interno	Contratista	Medio
Riesgos regulatorios (Contractual y post contractuales)	General	Probable – moderado	Externo	Contratista	Medio

Riesgos de la naturaleza (Contractual)	General	Probable – mayor	Externo	Contratista	Medio
Riesgo tecnológico (Contractual)	General	Posible – moderado	Interno	Contratista	Medio

13.1 TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: El contrato a Celebrar presenta como riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, el incumplimiento del mismo, las dificultades que presenten los bienes suministrados en cuanto a su calidad, la aparición de imprevistos, el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato.

13.2 ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS: Los riesgos previsibles anteriormente señalados se estiman en una suma igual o equivalente al valor del contrato o a un porcentaje del mismo, según el caso.

13.3 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Los riesgos previsibles del presente contrato tipificado y estimado en la matriz de riesgo anexa al presente documento.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DE DE LA CGS	
											¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá formula de reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades programadas	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	Estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio y/o la entrega de los bienes contratados en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del bien y/o servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos.

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

SUFICIENCIA: Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Para el presente caso, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Para el cumplimiento de lo pactado, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Publicar en la plataforma SECOP II los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta.

- Presentar la facturación y/o documento equivalente correspondiente por el valor del suministro correspondiente, conforme al requerimiento que realice la entidad.

- Avisar a la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, Invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

- Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

- Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.

- Poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- El contratista debe prever todos los costos directos e indirectos durante la ejecución del contrato, así como sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

- Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la Entidad.

- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.

- Mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato.

- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ENTIDAD y a la autoridad competente, si ello ocurriere.

- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y su propia cuenta y riesgo sin que la CONTRALORIA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los

honorarios o salarios, horas extras , dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la ley 100/93 y que causen durante la ejecución del contrato , atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las persona naturales que subcontrate.

- Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

15.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER:

- Ejercer la supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato;
- Realizar el registro presupuestal correspondiente;
- Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos.
- Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato;
- Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
- Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.

16. EXPERIENCIA MINIMA

Los proponentes deben acreditar la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto principal sea igual o similar al objeto de la presente invitación por un valor mayor o igual al de la presente invitación.

17. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

17.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURÍDICO

17.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de esta invitación pública.

La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de la propuesta.

Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Los Consorcios o Uniones Temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del Contrato y dos años y medio más.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la Contraloría General de Santander considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años y medio más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El Consorcio o la Unión Temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

17.1.5 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, de cada uno de los miembros si se si se trata de un consorcio o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato materia del presente Proceso de selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificara en el certificado de existencia y representación legal.

Asimismo, se deberá declarar que, tanto la empresa o sociedad como su representante legal, no se hallan incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

De igual manera, debe contener la manifestación expresa de que el proponente no presenta mora en el pago de multas policivas por más de seis (6) meses, que lo hagan incurrir en las consecuencias contempladas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan tanto los Estudios y Documentos Previos como la Invitación Pública. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.

17.1.2 PROPUESTA.

El cual debe contener: Proponente, Valor Total de la misma, Plazo, objeto, dirección, teléfono del proponente y el respectivo E-mail donde reciba notificaciones. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado.

Nota: En la propuesta se debe registrar el valor total equivalente a la ejecución del contrato en un término de dos meses y vente días y así mismo el valor correspondiente por mes.

17.1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a la presente invitación.

Adicionalmente la Contraloría General de Santander verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia y que no existan multas policivas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

17.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio o y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.

Las personas naturales acreditarán el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio

con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de la propuesta.

Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Los Consorcios o Uniones Temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del Contrato y dos años y medio más.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la Contraloría General de Santander considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años y medio más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El Consorcio o la Unión Temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

17.1.5 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, de cada uno de los miembros si se si se trata de un consorcio o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato materia del presente Proceso de selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificara en el certificado de existencia y representación legal.

17.1.6 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

17.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente, persona, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo).

17.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El proponente, persona, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (debe anexarlo).

17.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente, persona, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de la Policía Nacional expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (debe anexarlo)

17.1.10 CERTIFICADO DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural, se deberán presentar con la oferta el certificado de medidas correctivas relacionando con la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, vigentes según el caso. Esta exigencia también es válida para cada uno de los integrantes que sean personas naturales del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma asociativa, según el caso. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia") (debe anexarlo).

17.1.11 LIBRETA MILITAR

En caso que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

17.1.12 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE.

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta

contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

17.1.13 APODERADO.

El proponente, debe actuar: Persona natural a nombre propio, Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen.

También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

17.1.14 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la

obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

17.1.15 MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

17.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes y/o de la Unión temporal.

17.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de la Contraloría General de Santander NIT No. 890.201.705-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

17.2 REQUISITOS TÉCNICOS

17.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar con la información solicitada, que su objeto social es relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad del producto.

Se considerará la experiencia mediante la presentación de UNA (1) CERTIFICACIÓN y/o contrato con su respectiva liquidación que demuestren que se encuentra ejecutado y cuyo objeto hayan sido iguales o similares a la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para este proceso.

Nota 1: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente

Nota 2: La Contraloría General de Santander se reserva el derecho de verificar la información presentada, razón por la cual, en el periodo de evaluación podrá corroborar los documentos presentados en la oferta. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será RECHAZADO y su propuesta no será tenida en cuenta.

17.2.2 CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO - PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO N°. 2)

El oferente deberá presentar el ANEXO TÉCNICO – PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO N°. 2), diligenciado y debidamente firmado por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal) el cual contiene la propuesta técnica detallada, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos y aportar las certificaciones requeridas.

18. INDEMNIDAD

El contratista, se obliga a mantener a la Contraloría General de Santander indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

19. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el Contrato, deberá ser expedido el correspondiente registro presupuestal y allegar por parte del contratista la garantía exigida para su aprobación por parte de la oficina Gestora.

20. LIQUIDACIÓN

El contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, conforme a las directrices del Art. 217 del Decreto 19 de 2012, y a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el término previsto en la norma reseñada, el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de conformidad con lo señalado en el artículo anteriormente citado.

22. SUPERVISION

22.1. SUPERVISION:

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Contraloría General de Santander. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las

órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Contraloría General de Santander. Si rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las comisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Contraloría General de Santander y tomar las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor actuará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 14 y 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) de la misma norma.

22.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.

- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato por parte del contratista.

- Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten, relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior con el fin que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

- Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando concepto, si es el caso respectivo.

- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.

- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente Contrato, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este Contrato de manera eficiente, eficaz y continua.

- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

23. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso por su cuantía NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de Acuerdos o tratados, toda vez que por exclusión de la aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía, es decir que no excede el 10% de la menor cuantía .

Bucaramanga, [illegible] 2020

MARTHA CECILIA DUARTE PIMIENTO
Secretaria General

Reviso Aspectos Jurídicos
Walther Mayger Duarte Gómez
Jefe de Oficina Jurídica